

Mineral del Chico, Hgo., a 28 de septiembre de 2018

debe ser

Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento
de Mineral del Chico, Hidalgo.
P r e s e n t e

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que suscribe C. Alfredo Hernández Morales, representante del área requirente, someto a consideración de ese Órgano Colegiado, dictaminar sobre la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

I. Descripción de la obra: Pavimentación Hidráulica tramo San Antonio – San Francisco, San Antonio El Llano, en el Municipio de Mineral del Chico, con Clave de Obra: 2018/FOFIN-01058. Autorizada por la Secretaría de Finanzas Públicas con recursos federales con cargo al Ramo General 23.- Provisiones Salariales y Económicas del Fondo para el Fortalecimiento Financiero en el Municipio de Mineral del Chico, mediante oficio No. SEFINP-A-FOFIN/GI-2018-6038-00907 de fecha 03 de septiembre de 2018.

II. Plazo para la ejecución de la obra:

78 días naturales, del 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2018.

III. Resultado de la investigación que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

De acuerdo a la investigación de mercado realizada por esta área, se verificaron los precios que oscilan actualmente en el mercado, obteniendo como resultado que la obra a contratar además de cumplir con las características técnicas y de calidad requeridas para atender las necesidades que apremian, aseguran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por lo que la cotización elegida se encuentra en el mismo rango de precio y no rebasa el techo financiero.

IV. Procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta:

Adjudicación Directa. Fundamentado en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II que a la letra dice:

“Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”, y en la fracción V, la cual establece que: “Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”, esto se debe a que los habitantes que transitan por esta vía han ejercido presión para la ejecución inmediata de la obra, innumerables quejas, y han se manifestado con tomar otras medidas, ya que esta obra es una de las peticiones que se han realizado en varias ocasiones y desde hace tiempo como consecuencia de las malas condiciones en las que se encuentra el camino derivado de los fenómenos naturales, lo cual ha causado daños y deterioro en bienes muebles de las personas que transitan a diario por este camino, sin embargo el recurso acaba de ser autorizado y ministrado a esta Presidencia Municipal, por lo que existe la urgencia de iniciar la obra a la brevedad, aunado a esto se pretende iniciar la obra antes de que inicie la temporada de lluvias, ya que es más complicado trabajar en la zona debido a que es una zona de constantes derrumbes.

Por a lo anterior no es posible realizar la licitación pública ya que el plazo estimado para el procedimiento es aproximadamente un mes contado desde la elaboración, revisión y aprobación de bases, publicación, realización de eventos y firma de contrato, incumpliendo así con los objetivos y compromisos realizados con la ciudadanía para los cuales fue tramitado el recurso, los cuales no se alcanzarían ni se beneficiaría a la población. Por lo que es necesario realizar la contratación de la misma a la brevedad y con contratista que garantice experiencia en la actividad correspondiente y capacidad de ejecución inmediata, dando cumplimiento a los lineamientos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero.

Se requiere de la ejecución completa de la obra para atender la eventualidad que se presenta, además la Ley en la materia no permite fraccionar la obra para ejecutarla de manera separada.

V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta:

\$ 2'000,000.00. Incluyendo I.V.A. El H. Ayuntamiento pagará en las oficinas de la Tesorería Municipal y/o por transferencia electrónica al contratista, la ejecución de los trabajos que resulten de la obra mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo a la obra ejecutada, la cual deberá ser congruente con el programa de ejecución de la obra con montos mensuales pactado; dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de su autorización por parte de la residencia de supervisión.

VI. Nombre de la persona propuesta para la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia:

La persona propuesta para la contratación de la obra es la persona moral DHM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que se trata de una persona legalmente establecida, la cual demuestra capacidad y experiencia en la especialidad requerida, no cuenta con antecedentes desfavorables. Domicilio: Calle Caoba No. 103, Col. El Tezontle, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42084. RFC: DPC1607293R1

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción:

La contratación se realizará basada en el criterio de eficiencia ya que se utilizarán racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del Ayuntamiento para cumplir con los fines y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero; criterio de economía se hará un uso responsable de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible; criterio de eficacia se conseguirán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, con ello, se lograrán los objetivos buscados por el municipio y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y forma, para beneficiar a la población; criterio de transparencia el flujo de la información relativa a este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable; y criterio de honradez puesto que el presente procedimiento se realiza apegado al marco jurídico aplicables tanto de servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar en este procedimiento por adjudicación directa en cumplimiento de sus obligaciones han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de sus cargos para favorecer a algún interesado y de que exigirá de éstos la misma conducta.

Por lo antes expuesto, solicito la autorización para hacer uso de la excepción a la licitación pública por adjudicación directa, con el supuesto especificado en el artículo 42 fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

C. Alfredo Hernández Morales
Representante del Área Solicitante

2016 - 2020